



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

010472 27 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y las normas que lo complementen y/o sustituyan y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, señalan que, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que, la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3.2.10.2 del presente decreto. El trámite de las modificaciones previstas en el literal a) y en el numeral 2 del literal b) del artículo 2.5.3.2.10.3. del presente decreto se adelantará sin la visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces). El Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos presentados con la solicitud, y si esta se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que los complete, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone: el Ministerio de Educación Nacional decidirá las siguientes solicitudes a través de un único registro calificado, en el que se identificarán cuáles modalidades y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas se autorizan y cuáles no se autorizan: b) Otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Que la Universidad de Nariño, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 22 del 11 de enero de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 13056 del 31 de julio de 2023, otorgó la acreditación en alta calidad al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, ofrecido en modalidad presencial, en Pasto (Nariño), por el término de seis (6) años. Igualmente, en el artículo segundo de la citada resolución, renovó de oficio el registro calificado por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Nariño solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la modificación al registro calificado del programa de Contaduría Pública, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño), periodicidad de admisión anual, una duración estimada de diez (10) semestres; la cual consiste en el cambio en el número de créditos académicos que pasan de 173 a 160, en el plan de estudios, aumento en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 50 a 63 para cada lugar de desarrollo, y, por último, que bajo un registro calificado único se amplie el lugar de desarrollo al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño). Presenta régimen de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente modificar el registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño ofrecido en la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, referente al cambio en el número de créditos académicos que pasan de 173 a 160, en el plan de estudios, aumento en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 50 a 63 para cada lugar de desarrollo, y, por último, que bajo un registro calificado único se amplie el lugar de desarrollo al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño). Aprobar el régimen de transición.

Parágrafo. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado de oficio mediante la Resolución 13056 del 31 de julio de 2023.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.